



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MOSSACK X FONSECA

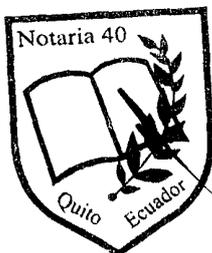
Teléfonos: (507) 205-5888
(507) 206-9400
Fax: (507) 263-7327
(507) 263-9218
(507) 263-7914

Apartado Postal
0832-0886 W.T.C.
Panamá,
República de Panamá

COPIA NOTARIAL INSCRITA DE LA
ESCRITURA PUBLICA No. 24,665 DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2009

Por la Cual

Por la cual la fundación de interés privado denominada INLAY FOUNDATION, confiere un Poder Especial pero suficiente a favor de JOSÉ MARÍA MORÁN ITURRALDE Y EDGAR FERNANDO TORRES ALMEIDA



Dr. Oswado Mejía Espinosa

Protocolizada en Notaría Pública
del Circuito Notarial de Panamá



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



REPUBLICA DE PANAMA
0850
7000
2006-00
23 11 00 26 11 75

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO-

----- (24,665) -----

Por la cual la fundación de interés privado denominada **INLAY FOUNDATION**, confiere un Poder Especial pero suficiente a favor de **JOSÉ MARÍA MORÁN ITURRALDE Y EDGAR FERNANDO TORRES ALMEIDA**. -----

----- Panamá, 12 de noviembre de 2009. -----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil nueve (2009), ante mí, **LICENCIADO DIOMEDES EDGARDO CERRUD AYALA**, Notario Público Quinto del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-ciento setenta y uno-trescientos uno (8-171-301), comparecieron personalmente, **LETICIA MONTOYA**, mujer, mayor de edad, soltera, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número dos-setenta y ocho-ochocientos cuarenta y seis (2-78-846), e **IMOGENE WILSON**, mujer, mayor de edad, soltera, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número ochosetecientos veinticinco seiscientos cincuenta y siete (8-725-657), en nombre y representación de **FOUNDATION MEMBERSHIP INC.**, único miembro del consejo fundacional de **INLAY FOUNDATION**, la cual esta organizada y existente de acuerdo a las Leyes de Panamá, República de Panamá, domiciliada en la República de Panamá, debidamente registrada en la Sección de Fundaciones de Interés Privado del Registro Público a la Ficha tres siete tres siete cero (37370), Documento uno seis cuatro cinco cero uno cinco (1645015), a quienes conozco y mediante documento he tenido a al vista, me manifestaron lo siguiente:-----

PRIMERO: Que la sociedad **FOUNDATION MEMBERSHIP INC.**, es el único miembro del consejo fundacional de la fundación de interés privado denominada **INLAY FOUNDATION** debidamente registrada en la Sección de Fundaciones de Interés Privado del Registro Público Ficha tres siete



Dr. Oswado Mejía Espinosa

tres siete cero (37370), Documento uno seis cuatro cinco cero uno cinco (1645015).-----

SEGUNDO: Que comparece la sociedad FOUNDATION MEMBERSHIP INC., por los derechos que representa en su calidad de CONSEJO FUNDACIONAL de la fundación de interés privado de nacionalidad panameña **INLAY FOUNDATION**.-----

TERCERO: La fundación de interés privado de nacionalidad panameña **INLAY FOUNDATION** mediante reunión de su Consejo Fundacional de Fundación celebrada en la ciudad de Panamá el 12 de octubre de dos mil nueve, resolvió autorizar a los señores **JOSÉ MARÍA MORÁN ITURRALDE** con pasaporte ecuatoriano número uno siete cero nueve ocho tres ocho uno siete nueve (1709838179) y de cedula de ciudadanía ecuatoriana de igual numeración; y **EDGAR FERNANDO TORRES ALMEIDA** con pasaporte ecuatoriano número cero uno cero dos cero cinco nueve seis seis cuatro (0102059664) y de cedula de ciudadanía ecuatoriana de igual numeración para que representen a la referida fundación dentro del territorio ecuatoriano.-----

CUARTO: Por tanto, las comparecientes, en nombre y representación de **FOUNDATION MEMBERSHIP INC.** único miembro del consejo fundacional de **INLAY FOUNDATION** (de ahora en adelante denominada "la Mandante"), confiere **PODER ESPECIAL pero suficiente** a favor de los señores **JOSÉ MARÍA MORÁN ITURRALDE** con pasaporte ecuatoriano número uno siete cero nueve ocho tres ocho uno siete nueve (1709838179) con domicilio en calle José Vivanco N44-198 y Avenida El Inca, Quito, Ecuador; y **EDGAR FERNANDO TORRES ALMEIDA** con pasaporte ecuatoriano número cero uno cero dos cero cinco nueve seis seis cuatro (0102059664), con domicilio en Carlos Guerrero 240 y Bossano, edificio Bellini I, Departamento 203, Ecuador, (de ahora en adelante "los mandatarios") para que, actuando de forma individual o conjunta, representen a la Mandante para los actos y acciones que se describen a continuación sin que en



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



REPUBLICA DE PANAMA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
CIRCUITO NOTARIAL
CALLE 100
P.O. BOX 100
PANAMA, C.P.

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

momento alguno se pueda alegar insuficiencia de poder o mandato. En consecuencia, los Mandatarios están expresamente facultados para realizar sin excepción alguna a nombre de **INLAY FOUNDATION** los siguientes actos y acciones en todo el territorio ecuatoriano, a saber: Adquirir bienes muebles, que incluye participaciones en compañías ecuatorianas, e inmuebles localizados en el Ecuador. Para lo cual estarán facultados a negociar su valor, su forma de pago y plazo. En cumplimiento de este mandato, los Mandatarios estarás facultado para suscribir las escrituras públicas y contratos a través de los cuales se perfeccione la compraventa, así como para comparecer ante el Notario respectivo, formalizarlos ante las autoridades ecuatorianas e inscribirlos en el Registro de la Propiedad y Mercantil, según corresponda.-----

Los Mandatarios estarán en la Obligación de comunicar y notificar a LA MANDANTE de cualesquiera actos, transacciones, contrataciones, acuerdos y obligaciones que haya tomado en nombre y representación de la Fundación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, enviando copias de todos los documentos, instrumentos o escrituras que constaten su actuación.-----

Se expedirán las copias que soliciten los interesados y leída como les fue la misma a las comparecientes, en presencia de las testigos instrumentales, **JULISA JARAMILLO**, con cédula de identidad personal número ocho - cuatrocientos tres - doscientos noventa y tres (8-403-293) y **MIRZELLA TUÑON**, con cédula de identidad personal número ochosetecientos quince-cuatrocientos uno (8-715-401), mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe.-----

ESTA ESCRITURA PÚBLICA LLEVA EL NÚMERO DE ORDEN VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO----- (24,665) -----



Dr. Oswado Mejía Espinosa

(fdos) LETICIA MONTOYA e IMOGENE WILSON en nombre y representación de
FOUNDATION MEMBERSHIP., Único miembro del consejo fundacional.-----

(fdo)JULISA JARAMILLO ----- (fdo) MIRZELLA TUÑON -----

Refrendada por el Licenciado Ramsés Owens, abogado en ejercicio.-----
LICENCIADO DIOMEDES EDGARDO CERRUD AYALA, Notario Público Quinto del
Circuito Notarial de Panamá. -----

A solicitud de las comparecientes se acompaña a esta escritura pública
Acta de una Reunión del Único Miembro del Consejo Fundacional de
INLAY FOUNDATION.-----

PROTOCOLIZACION DE ACTA DE UNA REUNION DEL UNICO MIEMBRO DEL CONSEJO
FUNDACIONAL DE INLAY FOUNDATION ("La fundación")-----

Una reunión del consejo fundacional de INLAY FOUNDATION, fue celebrada
en Panamá, República de Panamá, el 12 de noviembre de 2009 a las 8:00
a.m. -----

PRESENTE: El Consejo Fundacional, a saber: FOUNDATION MEMBERSHIP INC.
representada por Leticia Montoya e Imogene Wilson -----

RESOLVIO: Autorizar a la sociedad a otorgar un **PODER ESPECIAL PERO
SUFICIENTE** a favor de **JOSÉ MARÍA MORÁN ITURRALDE** con pasaporte
ecuatoriano número uno siete cero nueve ocho tres ocho uno siete
nueve (1709838179) con domicilio en calle José Vivanco N44-198 y
Avenida El Inca, Quito, Ecuador; y **EDGAR FERNANDO TORRES ALMEIDA** con
pasaporte ecuatoriano número cero uno cero dos cero cinco nueve seis
seis cuatro (0102059664), con domicilio en Carlos Guerrero 240 y
Bossano, edificio Bellini I, Departamento 203, Guayaquil, Ecuador (de
ahora en adelante denominado "los mandatarios") a fin de que los
Mandatarios están expresamente facultados para realizar sin excepción
alguna a nombre de LA FUNDACION los siguientes actos y acciones en
todo el territorio ecuatoriano, a saber: Adquirir bienes muebles, que
incluye participaciones en compañías ecuatorianas, e inmuebles



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL
13 11 09

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

localizados en el Ecuador. Para lo cual estarán facultados a negociar su valor, su forma de pago y plazo. En cumplimiento de este mandato, los Mandatarios estarás facultado para suscribir las escrituras públicas y contratos a través de los cuales se perfeccione la compraventa, así como para comparecer ante el Notario respectivo, formalizarlos ante las autoridades ecuatorianas e inscribirlos en el Registro de la Propiedad y Mercantil, según corresponda.. -----

CIERRE: No habiendo otro asunto que tratar, la sesión fue clausurada.-

(fdo) LETICIA MONTOYA e IMOGENE WILSON en representación de FOUNDATION MEMBERSHIP INC. -----

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil nueve (2009).

[Signature]
Licdo. Dionisio Edgardo Ferrud
Notario Público Quinto



APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

- 1 Pais PANAMA
- 2 ha sido firmado por Dionisio E. Ferrud
- 3 quien actua en calidad Notario
- 4 y esta revestido del sello/timbre de [Sello]

CERTIFICADO

- 5 EN Panamá
- 6 el día 13 NOV 2009
- 7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
- 8 Bajo el número 92,578
- 9 Sello/timbre 2
- 10 Firma [Firma]



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito.

23 AGO. 2011

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO